



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°122-2021-MDLA/A.

La Arena, 17 de febrero de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 018-2021/GPPP-MDLA de fecha 11 de febrero de 2021, Informe N° 050-MDLA//LCC-SGA de fecha 09 de febrero de 2021, Informe Legal N° 031-2021-MDLA-GAJ, de fecha 16 de febrero de 2021, respecto a modificación de crédito presupuestario.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 486-202-MDLA/A, de fecha 29 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al año fiscal 2020, del pliego 09 – Municipalidad Distrital de la Arena a nivel de pliego, Fuente de Financiamiento, Grupo Genérico del Ingreso, Específica del Ingreso, Rubro, Función, Programa Subprograma, Actividad y Proyecto, Categoría y Específica del Gasto;

Que, el DL 1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional funcional programático;

Que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 47.1 del artículo 47° del DL 1440 son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos;

Que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 47.2 del artículo 47° del DL 1440, Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, a nivel de Pliego, Función, Programa, Sub Programa, Actividad, Proyecto, Grupo Genérico de Gasto, Específica de Gasto y Fuente de Financiamiento;

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 29.1. de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones indica que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

Que de conformidad con el numeral 29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de





MUNICIPALIDAD DISTITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°122-2021-MDLA/A.

La Arena, 17 de febrero de 2021.



acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Que de conformidad con el numeral indica 29.3. De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada;



Que, con Informe N° 029-2021/MDLA-GIDUR-ING.M.E.Y.C de fecha 09 de febrero de 2021, el Ing. Manuel Yovera Cruz, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano –Rural, formaliza el requerimiento para la ejecución de la Obra: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.N° 14122 VIERGEN DEL TRANSITO DEL CENTRO POBLADO CASAGRANDE- DISTRITO DE LA ARENA- PROVINCIA DE PIURA- PIURA". Código ARC N° 2267 y Código Único N° 2497517, indicando que mediante Resolución de Alcaldía N° 391-2020 de fecha 12 de setiembre de 2020, se aprueba el Expediente Técnico actualizado del proyecto: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.N° 14122 VIERGEN DEL TRANSITO DEL CENTRO POBLADO CASAGRANDE- DISTRITO DE LA ARENA- PROVINCIA DE PIURA- PIURA". Código ARC n° 2267 y Código Único N° 2497517, cuyo valor referencial según el Expediente Técnico, para la ejecución de la obra, asciende a la suma de S/ 8, 349,257.94 (Ocho Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 94/100 Soles);



Que, mediante Informe N° 018-2021/GPPP-MDLA de fecha 11 de febrero de 2021, el Econ. David Córdova Vergara, Gerente de Planeamiento, Programación y Presupuesto, solicita la emisión de resolución de Alcaldía, que autorice la Modificación Presupuestal en el nivel Funcional y Programático para atender la solicitud de certificación presupuestal para la contratación de la ejecución de la obra: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.N° 14122 VIERGEN DEL TRANSITO DEL CENTRO POBLADO CASAGRANDE- DISTRITO DE LA ARENA- PROVINCIA DE PIURA- PIURA". Código ARC n° 2267 y Código Único N° 2497517;



Que, mediante Informe Legal N° 031-2021-MDLA-GAJ, de fecha 16 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que resulta atendible lo sugerido por el Gerente de Planeamiento Programación y Presupuesto, en el sentido de autorizar la modificación del presupuesto propuesta, y aprobar la Modificación Presupuestaria de la Municipalidad Distrital de La Arena, en los términos señalados en su informe emitido.

De conformidad con lo dispuesto en el DL 1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021; Directiva N° 0007-2020- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones y en usos de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Formalizar las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático – Créditos Presupuestales y Anulaciones de la Municipalidad Distrital de La Arena – Provincia de Piura y Departamento de Piura, entre partidas específicas de la Fuente de Financiamiento 19 RECURSOS OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO ROOC, conforme a lo dispuesto en el Artículo 47° del DL 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



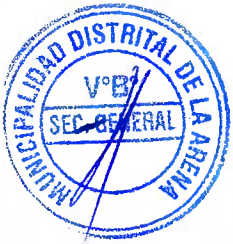
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°122-2021-MDLA/A.

La Arena, 17 de febrero de 2021.



ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución se sustenta en el anexo adjunto y en las correspondientes notas modificatorias emitidas por el aplicativo SIAF OPERACIONES EN LINEA, en el mes de Febrero de 2021.

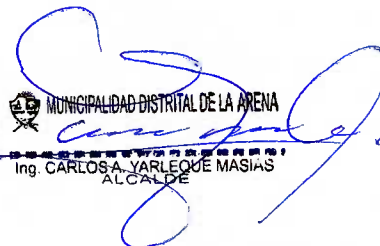


ARTÍCULO TERCERO.- Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Piura y a las entidades indicadas según lo dispuesto en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- - Dese cuenta de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento, Programación y presupuesto y demás áreas competentes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.




Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE

